



CONTRALORÍA  
Departamental del Caquetá

INFORME FINAL  
AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA  
ALCALDÍA MUNICIPAL BELÉN DE LOS ANDAQUÍES CAQUETÁ

CDC No. xx

Florencia, Noviembre de 2012

*Control Fiscal Visible con Impacto Social*

Nit: 891190246-1  
Edificio de la Gobernación, Cra. 13 No. 15-00 Piso 3  
Fax: 4352391, Tel: 4353199, Cel: 3208859894  
www.cdc.gov.co - Email: [contactenos@cdc.gov.co](mailto:contactenos@cdc.gov.co)  
Línea Transparente: 018000978515



CONTRALORÍA  
Departamental del Caquetá

Contralor Departamental del Caquetá:

Gustavo Espinosa Ferla

Director Técnico de Control Fisca:

Ancizar Marín Correa


Equipo Auditor:

Líder del Equipo:

Danny López Segura

Integrantes del equipo:

José Luis Gutiérrez Artunduaga  
Christian Camilo Hoyos Hernández



Control Fiscal Visible con Impacto Social

Nit: 891190246-1  
Edificio de la Gobernación, Cra. 13 No. 15-00 Piso 3  
Fax: 4352391, Tel: 4353199, Cel: 3208859894  
www.cdc.gov.co - Email: contactenos@cdc.gov.co  
Línea Transparente: 018000978515



**TABLA DE CONTENIDO**

|  |    |
|--|----|
| 1. HECHOS RELEVANTES .....               | 4  |
| 2. CARTA DE CONCLUSIONES .....           | 5  |
| 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....      | 8  |
| 3.1. Línea Sistemas de Información ..... | 8  |
| ANEXOS.....                              | 22 |



## 1. HECHOS RELEVANTES

La Contraloría Departamental del Caquetá, con fundamento en las facultades otorgadas en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, conforme a lo determinado en el Plan General de Auditorías para la vigencia 2012; practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Especial a los sistemas de información de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Belén de los Andaquíes, donde se evaluó CORPOR Y COACTI, dos sistemas de información utilizados para el recaudo del impuesto predial unificado.

En las organizaciones estatales la información tomó una importancia primordial, elevándola a nivel de activo, es por eso que los sistemas de información deben de garantizar la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la misma, debido a esto debe de tomarse medidas suficientes para salvaguardar y manejarla con los mejores recursos tanto humanos como técnicos que se tengan.

La Contraloría Departamental del Caquetá, espera que con este informe se contribuya el mejoramiento continuo de la entidad auditada y con ello a la eficiente administración de los recursos públicos, lo cual redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de la población el Belén de los Andaquíes.



Doctor

**JAIME URIEL MEJÍA ZULUAGA**

Alcalde Municipal

Belén de los Andaquíes

ASUNTO: Presentación Informe Final Auditoría Especial

Respetado Doctor Mejía:

La Contraloría Departamental del Caquetá, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Especial a los sistemas de información de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Belén de los Andaquíes, Caquetá, a través del cual recauda los impuestos predial e industria y comercio, con el fin de evaluar y conceptuar la confiabilidad, disponibilidad e integridad del Sistema, así como su afinidad para el cumplimiento de la función misional de la entidad, de igual manera se revisaron los contratos de adquisición de Hardware y Software y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos de desarrollo tecnológico, vigencia 2011 y lo corrido del 2012.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Caquetá. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Caquetá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Caquetá, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la secretaría de hacienda, encuestas, entrevistas y listas de chequeo, y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Caquetá.

### **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

En la auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial con corte *23 de noviembre de 2012* se examinó de manera selectiva la gestión de la alcaldía de Belén de los Andaquíes con el siguiente alcance:

Estos sistemas de información evaluados fueron:

- CORPOR: Utilizado para varias funciones, principalmente consultar el avalúo del predio sin calcular el interés compuesto.
- COACTI: Utilizado con el fin de liquidar los cobros de los impuestos de acuerdo al avalúo consultado por CORPOR.



- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** El cual es calculado de forma manual de acuerdo a la Resolución 130-93-02-03 del 30 de Junio de 2012, por medio del cual se establece la renta presuntiva mínima para ciertas actividades en el municipio de Belén de los Andaquíes, emanada por la Secretaría de Hacienda Municipal del mencionado municipio.

## **LIMITANTES**

En el proceso auditor se presentaron limitantes, en la obtención de la información, dificultando el avance en los términos establecidos en el cronograma de actividades, conllevando a solicitud de prórroga, por cuanto se carecía de todo lo relacionado con el sistema de información que gestiona el impuesto predial.

La demora en la entrega de la información durante el proceso auditor, afectó en gran medida, la oportuna tabulación de la misma.

## **CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

### **Sistemas de Información**

La Contraloría Departamental del Caquetá como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que los sistemas de información para la gestión de recaudos de los impuestos predial unificado e industria y comercio, los procesos administrativos y las actividades desarrolladas que fueron auditadas, no cumplen con los principios evaluados de confiabilidad, disponibilidad e integridad, como consecuencia de los siguientes hechos:

En el proceso auditor se evidenció que para los sistemas de información antes mencionados no se han establecido mecanismos de control que contribuyan a garantizar los principios expuestos, siendo estos de gran importancia, dado que administra el Impuesto Predial Unificado y que constituye la principal fuente de ingresos propios que tiene el municipio.

De la misma manera se verificó la inhabilidad de un contratista para ejercer actividades de la ingeniería, debido a que no cuenta con tarjeta profesional para practicar dichas actividades.

## **RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron diez (10) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) con presunta incidencia disciplinaria y uno (1) con presunta incidencia fiscal en cuantía de \$77.904.987.

## **PLAN DE MEJORAMIENTO**

La alcaldía de Belén de los Andaquíes, Caquetá, deberá elaborar un Plan de Mejoramiento que contenga las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad para solucionar las deficiencias que se describen en el informe, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas por el equipo auditor y enunciadas en los hallazgos, así como las actividades que no se han cumplido en un 100%, de igual forma el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo; dicho documento deberá entregarse a la



CONTRALORÍA  
Departamental del Caquetá

Contraloría Departamental del Caquetá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe final, según lo establecido en la Resolución No.120 del 18 de septiembre de 2008 de la Contraloría Departamental del Caquetá.

Cordialmente,

GUSTAVO ESPINOSA FERLA  
Contralor Departamental



### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1. LÍNEA SISTEMA DE INFORMACIÓN

##### OBJETIVO

- Evaluar y conceptuar la confiabilidad, disponibilidad e integridad de los Sistemas de Información, así como su afinidad para el cumplimiento de la función misional de la entidad.

##### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evaluar los procedimientos y controles del acceso, procesamiento y salida de información, orientados a mantener la integridad de los datos que se almacenan en los sistemas de información.
- Evaluar los procedimientos, controles y niveles de confiabilidad establecidos para el acceso y uso de los sistemas de información.
- Evaluar la disponibilidad de los sistemas de información y sus respectivos controles, que garantizan el acceso permanente a la información almacenada en estos.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad, disposiciones y reglamentos en el ámbito informático y organizacional.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos de desarrollo tecnológico así como verificar la totalidad de los valores pagados en relación con los contratos.
- Determinar la veracidad de los datos registrados en el sistema de información. con los soportes físicos de los recaudos

#### **HALLAZGO No. 1 FALTA DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL FRENTE A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN.**

La formación y capacitación de los empleados del estado ocupa un sitio de preferencia dentro de los procesos de gestión del talento humano por las incidencias positivas que las mismas tienen para el servidor y para la administración pública.

Así mismo, el artículo 7 del Decreto Ley 1567 de 1998 establece que los planes institucionales de cada entidad deben incluir obligatoriamente, además de programas de inducción, programas de re inducción, los cuales deberán hacerse por lo menos cada dos años, o antes, en el momento en que se produzcan los cambios.

En consecuencia la Secretaría de Hacienda no lleva un proceso formal de re inducción para los funcionarios en temas relacionados con CORPOR, cuando se evidencia que se ha generado una serie de actualizaciones a este sistema.

Situación que se presenta por falencias en la gestión de talento humano. Se configura **hallazgo administrativo**.





## HALLAZGO No. 2 INEXISTENCIA DE PLANES Y PROGRAMAS QUE INCLUYAN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

El Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005, define el direccionamiento estratégico Conjunto de Elementos de Control que al interrelacionarse, establecen el marco de referencia que orienta la Entidad Pública hacia el cumplimiento de su misión, el alcance de su visión y la conduce hacia el cumplimiento de sus objetivos globales.

Dentro de sus elementos de control se pueden hallar los planes y programas que permite modelar la proyección de la Entidad pública a corto, mediano y largo plazo e impulsar y guiar sus actividades hacia las metas y los resultados previstos. Lo cual los hace indispensables para que la empresa cumpla con sus proyecciones y su visión como empresa del estado. Además de lo anterior, es necesario direccionar la empresa con el apoyo de sistemas informáticos que ayuden en el cumplimiento de los objetivos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el grupo auditor determinó que la Secretaría de Hacienda no cumple a cabalidad lo establecido en el artículo 2º, literal h) de la Ley 87 de 1993 *“Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.”* Además incumple con lo establecido en el artículo 2º de la ley 1537 de 2001 sobre los manuales de procedimientos, que establece: *“Como instrumento que garantice el cumplimiento del control Interno en las organizaciones públicas, estas elaborarán adoptarán y aplicarán manuales a través de los cuales se documentarán y formalizarán los procedimientos a partir de la identificación los procesos institucionales.”*, toda vez que no se encontraron los siguientes elementos:

- Planes y procedimientos de mantenimiento de hardware y software.
- Políticas de respaldo de información, política de seguridad de la información y/o política de uso de equipos de cómputo.
- Plan estratégico de Sistemas de información.
- Manual de usuarios de Sistema de Información.

Además de lo anteriormente descrito, se puede afirmar que se incumple con el principio de seguridad de la información descrito en el artículo 4º, literal f) de la Ley 1266 de 2008, debido a que la alcaldía de Belén de los Andaquíes no cuenta con políticas de respaldo de información ni de seguridad de la misma, lo que hace los sistemas de información vulnerables a daños, pérdidas o alteración en los datos allí almacenados.

Lo anterior obedece a las deficiencias del sistema de control interno, en tal sentido se configura un **Hallazgo Administrativo**.

## HALLAZGO No. 3 ERRORES EN LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

El Modelo Estándar de Control Interno para entidades del Estado cuenta con un Subsistema de Control Estratégico, el que comprende entre otros, el Componente de Administración de Riesgos que es el Conjunto de Elementos de Control que al interrelacionarse permiten a la Entidad Pública evaluar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos institucionales o los eventos positivos que permitan identificar oportunidades para un mejor cumplimiento de su función, se constituye en el componente de control que al interactuar sus diferentes elementos le permite a la entidad pública auto controlar aquellos eventos que



pueden afectar el cumplimiento de sus objetivos.

De acuerdo a lo anterior, se estableció que hay errores en la administración de riesgos, evidenciados en los siguientes puntos:

### 3.1 FALLOS EN LA INFRAESTRUCTURA DE REDES

La estructura de la red y sus condiciones físicas no son las mejores y esto configura un riesgo potencial para el sistema de información porque puede estropearse o vulnerarse, violando el decreto 1537 de 2001 en su artículo 4 donde expone *“Como parte Integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas, las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas e administración del riesgo. Para tal efecto, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas del control interno o quien haga sus veces evaluando los aspectos tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetos organizacionales con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas acordadas entre los responsables de las áreas y las oficinas de control interno e integradas de manera inherente a los procedimientos.”*, y esto no se aplica para el manejo de las redes de comunicaciones del sistema de información.

El deber ser de la red está estructurada en la norma la norma **EIA/TIA 568-A** especifica los requerimientos mínimos para el cableado de establecimientos comerciales de oficinas. Se hacen recomendaciones para:

- Las topología
- La distancia máxima de los cables
- El rendimiento de los componentes
- Las tomas y los conectores de telecomunicaciones

Se pretende que el cableado de telecomunicaciones especificado soporte varios tipos de edificios y aplicaciones de usuario. Se asume que los edificios tienen las siguientes características:

- Una distancia entre ellos de hasta 3 km
- Un espacio de oficinas de hasta 1,000,000 m<sup>2</sup>
- Una población de hasta 50,000 usuarios individuales

También en el estándar **ANSI/TIA/EIA-569** para los ductos, pasos y espacios necesarios para la instalación de sistemas estandarizados de telecomunicaciones.

Las cuales no cumplen pues la infraestructura de la red es inadecuada, ya que el cableado está desordenado y no sigue con el estándar para los ductos pues no cuenta con alguno.

### 3.2 INEXISTENCIA DE COPIAS DE SEGURIDAD

No se realizan copias de seguridad del sistema de información utilizado poniendo en riesgo la seguridad de la información almacenada en el banco de datos de la secretaría de hacienda de Belén de los Andaquíes, lo cual incumple con el principio de seguridad de la administración de datos, establecidos en la ley 1266 de 2008 en el



artículo 4° en su literal f, puesto que la información está expuesta a perderse.

### 3.3 INEXISTENCIA DE SERVIDORES DE RESPALDO

La entidad no cuenta con servidores de respaldo que aseguren la información y no corra el riesgo que se pierda o que se modifique fácilmente. Lo cual incumple con lo establecido en el principio de seguridad de la administración de datos, establecidos en la ley 1266 de 2008 en el artículo 4° en su literal f.

### 3.4 FALLOS EN LAS UPS

Esto genera el mayor de los riesgos para los equipos y por tanto para los sistemas de información utilizados en la entidad, debido a que al haber fallos en la electricidad, son blancos fáciles de daños en el software y/o hardware y averías en la infraestructura de las redes, lo que conlleva a la pérdida de información, lo cual incumple el artículo 4° en su literal f) de la ley 1266 de 2008.

### 3.5 FALLAS EN EL HARDWARE Y SISTEMA OPERATIVO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

El deber ser del hardware de los sistemas de información se establece en la Norma Técnica de Calidad 1000 del 2009, en el numeral 3 de gestión de los recursos, específicamente en el numeral 3.6

El sistema de información no cumple con el deber ser del mismo puesto que tiene fallas tanto de hardware y de sistema operativo y esto impide que los funcionarios cumplan con sus delegaciones y así mismo los objetivos organizacionales.

Dentro de las falencias encontradas en el software, se encontró que la Secretaría de Hacienda no cuenta en sus ordenadores con un Antivirus licenciado que proteja el equipo de vulneraciones al sistema de información. No tiene un control de software que instala en el equipo. Lo anterior evidencia una falla en la seguridad del software.

Además de lo anterior, los equipos presentan fallas, puesto que se reinicia con frecuencia, se bloquea y causa inconvenientes en el desarrollo de las actividades.

Situaciones que se presentan por deficiencia en el sistema de control interno generando bajos niveles de gestión administrativa y en tal sentido se configura como **Hallazgo Administrativo**.

### HALLAZGO No. 4 INADECUADAS ACTIVIDADES DE CONTROL

El componente de Actividades de Control del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005, comprende varios elementos que permiten ejercer control sobre toda la operación de la entidad e interviene todas las funciones y compromete todos los niveles de responsabilidad. Durante el proceso auditor se evidenció que la Secretaría de Hacienda incumple con varios de estos elementos de control, por lo tanto se entorpece el mejoramiento de la entidad y va en contravía de la función pública.

A continuación se citan las irregularidades encontradas en algunos de los elementos de control:

### 4.1 POLÍTICAS DE OPERACIÓN



Las políticas de operación no son adoptadas por la Secretaría de Hacienda de Belén de los Andaquíes en los sistemas de información usados para el recaudo del impuesto predial, por tanto están quebrantando la Ley 87 de 1993 donde en su artículo 4º se establecen los elementos del sistema del Control Interno, entre ellos se encuentra los literales a y b citados a continuación:

- a) *“Establecimiento de objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios;*
- b) *Definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos;”*

#### 4.2 CONTROLES

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Belén de los Andaquíes no tiene ningún tipo de control en los sistemas de información utilizados para la gestión del recaudo del impuesto predial y de industria y comercio; sin embargo, a pesar de que existen fallas en los equipos, las redes, el software, entre otros, no hay ningún tipo de manejo correctivo o preventivo sobre estos inconvenientes.

Situaciones que se presentan por deficiencia en el sistema de control interno generando bajos niveles de control y en tal sentido se configura como **Hallazgo Administrativo**.

#### HALLAZGO No. 5 PÉRDIDA DEL SOPORTE DE LOS DATOS DE LOS PREDIOS DADO POR EL IGAC

De acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1266 de 2008, las entidades que cuentan con bancos de datos deben *“Conservar con las debidas seguridades los registros almacenados para impedir su deterioro, pérdida, alteración, uso no autorizado o fraudulento.”* Sin embargo se evidenció durante el proceso auditor que los soportes de la base de datos del sistema de información CORPOR referente a la información de los predios del municipio de Belén de los Andaquíes suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi no se encuentra en el archivo de la entidad.

Situación que se presenta por deficiencia en el sistema de control interno generando bajos niveles de control y en tal sentido se configura como **Hallazgo Administrativo**.

#### HALLAZGO No. 6 SEGURIDAD, INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN CORPOR

Se ha determinado que el municipio lleva a cabo todo lo correspondiente al impuesto predial unificado mediante el sistema de información CORPOR. Para el estado colombiano en el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) un *“sistemas de información se entiende el conjunto de tecnologías informáticas construidas, los procedimientos diseñados y los mecanismos de control implementados y la asignación de personas responsables por la captura procesamiento, administración y distribución de datos e información”*. Todo esto encaminado a que estos elementos trabajen interrelacionadamente para:

- *Mantener la integridad de los datos,*
- *Agilizar la obtención de informes y*
- *Garantizar la confiabilidad de la ejecución de las operaciones internas, al igual que la generación de datos e información dirigida a los grupos de interés externos.*



Realizando la evaluación a CORPOR, se concluye que el sistema no cumple con ningunos de los elementos anteriormente expuestos, pues no se han establecido mecanismos de control que contribuyan a garantizar la confiabilidad, seguridad e integridad de la información que se ingresa a CORPOR, siendo este un sistema de información de carácter gubernamental y con mayor relevancia es el que maneja el Impuesto Predial Unificado que constituye la principal fuente de ingresos propios que tiene el municipio.

Esta situación conlleva al incumplimiento de la Ley 1266 de 31 de diciembre de 2008, *“por la cual se dictan las disposiciones generales del Hábeas Data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones, en el cual el artículo 4. Establece los “Principios de la administración de datos” literal “f) Principio de seguridad. La información que conforma los registros individuales constitutivos de los Bancos de Datos a que se refiere la Ley, así como la resultante de las consultas que de ella hagan sus usuarios, se deberá manejar con las medidas técnicas que sean necesarias para garantizar la seguridad de los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta o uso no autorizado”;*

En este contexto la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda Crédito Público en desarrollo de las funciones de asesoría y asistencia técnica que hacen parte de sus competencias, entrego a todas las entidades territoriales el Manual de Fiscalización para Entidades Territoriales, donde establece que los sistemas de información deben garantizar la confidencialidad de la información. *“Se debe cuidar que la información del contribuyente no se utilice para fines distintos de los tributarios. “Los funcionarios solo podrán utilizarla para el control, recaudo determinación, discusión y administración de los impuestos y para efectos de informaciones impersonales de estadística” y los bancos y demás entidades que con autorización conozcan las informaciones y demás datos de carácter tributario de las declaraciones, deberán guardar la más absoluta reserva con relación a ellos y solo podrán utilizar para los fines del procesamiento de la información, que demanden los reportes del recaudo y recepción, exigidos por la administración tributaria municipal. (Estatuto Tributario Municipal, Artículo 583). En igual sentido, sobre la información no tributaria se debe asegurar el derecho a la intimidad”.*

Para la realización de dicha evaluación se tomó como base la normatividad del gobierno electrónico en Colombia del Programa Gobierno en línea que adelanta el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual profirió la normatividad sobre seguridad de la información, donde se estipula que en Colombia, las normas internacionales en seguridad de la información, han sido adoptadas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, ICONTEC, y que La norma NTC ISO/IEC 27001 fue liberada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, ICONTEC en el año 2006 y es una copia idéntica por traducción de la norma ISO/IEC 27001. Encontrando las siguientes inconsistencias:

### 6.1 Inexistencia de documentación

Falta de documentación técnica del sistema de información CORPOR, lo que dificulta la comprensión del sistema, demandando tiempos considerables para su mantenimiento e imposibilitando la capacitación del personal nuevo en el área. Siendo este un elemento fundamental e imprescindible para el control interno en general y del sistema en particular; porque es el que provee los antecedentes que permiten conocer como se ha diseñado el sistema, y como debería estar operando para así lograr eliminar los riesgos de dependencia con respecto a determinados funcionarios que conocen el sistema.



## **6.2 Problemas de integridad de la información**

Se evidencio que en CORPOR, a nivel de base de datos faltan validaciones de ingreso de datos, pues se observó que en campos que solo debería permitir caracteres alfabéticos de la A a la Z, como lo es el nombre de los propietarios, permite valores numéricos, así mismo en campos que deberían ser numéricos como la ficha catastral, permite caracteres alfabéticos e igualmente ocurre en el caso de la validación de datos por tamaños de los campos donde se observa que CORPOR no tiene definido un máximo o un mínimo de caracteres para los campos establecidos. Este tipo de errores puede causar diferencias significativas en los resultados del sistema, provocar errores en los totales con relación a los de otros sistemas, y afecta directamente la confiabilidad, la veracidad e integridad de la información.

## **6.3 Diseño e implementación inadecuada**

El diseño e implementación de CORPOR no aseguran que los riesgos que conducen a pérdida de integridad son minimizados, el uso de funciones de adición, borrado y modificación para implementar cambios en los datos no es controlada, puesto que las bases de datos se manejan en archivos de texto donde se encuentran las siguientes dificultades:

### **6.3.1 Redundancia e inconsistencia de datos.**

Existen datos repetidos que provocan duplicidad de la información, lo que conduce a que el nivel de almacenamiento sea alto. La redundancia de datos genera que al momento de actualizar un dato se deba hacer la modificación en todos los archivos en los que se encuentre ese dato, porque si no se hace así, todos los sitios en que no se realizó la actualización pasaran a tener valores incorrectos.

### **6.3.2 Problema en el acceso a los datos.**

Cuando se requiere de ciertos datos diferentes, de archivos diferentes, la obtención, consulta y modificación de los datos no se puede hacer directamente de forma práctica y eficiente, por lo tanto se puede decir que no es un sistema óptimo, pues no minimiza tiempo ni esfuerzo en la ejecución de las actividades del personal de la Secretaria de Hacienda.

### **6.3.3 Aislamiento de datos.**

Debido a que los datos están dispersos en varios archivos, y los mismos están en diferentes formatos, es difícil recuperar los datos apropiados en caso de alguna eventualidad o falla en el sistema o en el equipo donde se encuentra CORPOR, toda vez que el sistema no se encuentra diseñado con un gestor de base de datos que permita la integridad de la información.

### **6.3.4 Problemas de atomicidad.**

No se asegura que cuando ocurra un fallo y sea detectado, se restauren los datos a un estado de consistencia que existía antes del fallo. Es difícil asegurar esta propiedad en un sistema de archivos tradicional como los que maneja CORPOR. Así mismo presenta problemas a nivel de transacciones, pues una transacción se caracteriza por que se completa en su totalidad (se actualizan todos los datos) o no se actualiza nada y CORPOR no permite esto, permite



almacenar datos desactualizados.

### **6.3.5 Anomalías en el acceso concurrente.**

CORPOR permite a múltiples usuarios actualizar los datos de un mismo archivo simultáneamente, debido a que no maneja control de sesiones y usuarios, lo que puede ocasionar datos inconsistentes o un estado incorrecto.

### **6.3.6 Problemas de seguridad.**

No todos los usuarios de un sistema de bases de datos deberían poder acceder a todos los datos. En CORPOR es difícil garantizar tales restricciones de seguridad con los archivos de texto, pues no maneja un Sistema Gestor de Base de Datos que permita asignar usuarios, roles y restricciones a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, permite que cualquier funcionario de esta dependencia tenga acceso sin la debida autorización a la base de datos. Esta situación conlleva que al tener varias personas los permisos para efectuar todo tipo de operaciones se presenten problemas por cambios que realice cualquiera sin el conocimiento del responsable de la dependencia, lo que podría generar muchos inconvenientes a la hora de revisar resultados.

### **6.3.7 Ausencia de programas adecuados**

No se evidenció el uso de software y hardware apropiados para recuperarse ante fallas y/o asegurar el procesamiento correcto de los datos. Los datos pueden accidentalmente ser borrados o eliminados a causa de un error del equipo de cómputo, así mismo, el disco duro se puede bloquear o puede haber una falla de energía. Tales acontecimientos hacen que el equipo se apague de repente ocasionando pérdida de información.

### **6.3.8 Identificación de riesgos nula**

CORPOR no cuenta con los requerimientos para asegurar la autenticidad y proteger la integridad de los datos, pues los riesgos de este sistema no son identificados y no tienen controles implantados.

### **6.3.9 Inadecuado control sobre el sistema operativo**

La Secretaría de Hacienda no cuenta con procedimientos implantados para controlar la instalación de software en el sistema operativo donde se encuentra instalado CORPOR. Además de esto, en el mismo sistema operativo se mantiene el código ejecutable y el código de desarrollo de CORPOR, lo que puede llegar a ocasionar la introducción de códigos no autorizados y cambios no intencionales en el sistema.

### **6.3.10 Registros de prueba no eliminados**

Los datos de prueba de CORPOR no son eliminados de las bases de datos, lo que ocasiona inconsistencias en los reportes generados por el sistema.

### **6.3.11 Falta de restricciones a código fuente**

El acceso al código fuente de CORPOR no está restringido. Los funcionarios de la Secretaría de Hacienda tienen acceso a librerías de código fuente de este software. Se evidenció que tanto la unidad como la carpeta que contiene



el código fuente de este sistema, está compartida para todos los usuarios de la dependencia. El compartir esta clase de información sin un adecuado control, puede ocasionar serios problemas como eliminar, modificar o copiar información e incluso dejar sin sistema de información a la secretaria de Hacienda.

#### **6.3.12 Falta de registros de auditorías.**

CORPOR no cuenta con registros de auditoría donde se evidencie todos los accesos a las librerías de código fuente, lo que ocasiona que no se pueda llegar a saber quién realizó modificaciones al código fuente en caso de alguna falla o actualización al sistema.

De igual forma, los registros de las actividades de los usuarios, excepciones y eventos de seguridad no se producen ni se resguardan en CORPOR, lo que indica que el monitoreo de control de acceso es nulo. Pues no se cuenta con los registros de auditoría los cuales deberían incluir:

Identificaciones (ID) de usuario, fechas, horas, detalles de eventos claves, por ejemplo. Conexión y término de una sesión, identidad o ubicación de una terminal si es posible, registros exitosos y rechazados de intentos de acceso al sistema, registros de intentos de acceso a los datos y otros recursos exitosos y rechazados, cambios en la configuración de sistema, uso de privilegios, uso de las utilidades y aplicaciones de sistema, archivos accedidos y el tipo de acceso, direcciones y protocolos de red, alarmas originadas por el sistema de control de accesos, activación y desactivación de los sistemas de protección, tales como sistemas de antivirus y sistemas de detección de intrusión.

#### **6.3.13 Ausencia de auditorías internas al sistema de información**

Se evidencia ausencia de auditorías internas sobre los sistemas de información, lo que genera que no se detecten a tiempo los errores y por ende el nivel de riesgos sea muy alto.

#### **6.3.14 Licenciamiento de CORPOR**

No se evidenció el contrato o COMODATO por el medio del cual se adquirió CORPOR, por lo que no se pudo constatar licencia, propiedad del código fuente y derechos de propiedad intelectual de CORPOR para el municipio de Belén de los Andaquíes.

#### **6.3.15 Falta de supervisión a trabajos hechos por terceras personas sobre CORPOR.**

En la Secretaría de Hacienda cuando CORPOR es manipulado por terceras personas, ningún funcionario de la Secretaría revisa y/o prueba las actualizaciones o modificaciones que se le realizan al programa, para asegurar que no existe un impacto adverso en las actividades de la alcaldía o en la seguridad, por el contrario la misma persona que realiza los cambios o actualizaciones es quien realiza dichas pruebas, por lo que se puede establecer que hay una dependencia absoluta de terceras personas para la administración del sistema.

#### **6.3.16 Información inexacta y carente de veracidad.**

CORPOR genera reportes que carecen de veracidad y certeza, reporta datos falsos, incompletos y parciales. Según pruebas técnicas realizadas a un reporte generado por CORPOR, el total de avalúos arroja un error en el valor total de estos, debido a un mal diseño de la consulta, causando que se sume más de una vez una ficha catastral y como resultado se obtenga un valor mayor al real; por otro lado está tomando predios urbanos solo de tipo 01, dejando por





fuera los de tipo 02 en adelante, lo que conduce a que el sistema no sea coherente ni consistente, porque la información que genera no es fiable ni precisa.

### 6.3.17 Acceso inseguro al sistema.

Durante el análisis se detectó que se tiene una clave de acceso muy insegura, compuesta básicamente de letras, la cual fue asignada desde que se adquirió CORPORA. Este hecho permite que se reste confidencialidad y seguridad al sistema, pues la clave es fácil de aprender y de copiar. Aunado a lo anterior el sistema no diferencia los caracteres entre mayúscula y minúscula, no valida la longitud ni la posibilidad de ingresar caracteres especiales, implicando disminución en la seguridad del sistema.

De igual forma se evidenció que se puede ingresar a módulos de CORPORA sin contraseña, lo que conlleva a que se produzcan eventuales accesos no autorizados al mismo. Por otra parte existe un archivo donde se encuentra guardada la contraseña con una encriptación poco confiable, que puede ser visualizada si se abre en el formato correspondiente.

### 6.3.18 Deficiencia en el método de consulta

Durante las pruebas de búsqueda que se le realizaron al software, se logró comprobar que al momento de realizar una consulta, ésta operación solo retorna el primer registro que se encuentra en el banco de datos. Para lograr una búsqueda exacta se debe digitar la información tal como está registrada en el sistema.

Por otra parte, al realizar una búsqueda y si el sistema no encuentra el criterio que se digitó; el software automáticamente retorna el registro que se encuentra siguiente a la consulta establecida. Quedando como obsoleto este proceso que realiza el sistema, además requerirá más tiempo para buscar un contribuyente específico.

### 6.3.19. Falta de integración con otros sistemas

El sistema CORPORA no permite la integración con otros sistemas de información con el fin de garantizar que la información existente en las diferentes dependencias de la Alcaldía sea totalmente homogénea y exacta. Puntualmente con la información tributaria y contable, tal como es el caso de SIIGO, pues la información generada en CORPORA es totalmente aislada del sistema mencionado, siendo ésta de gran importancia para la gestión administrativa.

Lo anterior es ocasionado por la deficiencia del sistema de control interno y ausencia de seguimiento y verificación a los procesos de sistemas de información, configurándose como **hallazgo administrativo**.

## HALLAZGO No. 7 FALLAS DE CONTROL DE SEGURIDAD DEL SOFTWARE COACTI

La norma ISO/IEC 27001:2005, establece objetivos de control sobre los controles de acceso al sistema de información, y el artículo 4 de la ley 1266 plantea que la información que reposa en los bancos de datos debe ser segura y confiable; lo anterior se toma como referencia para determinar las fallencias planteadas a continuación, referente a la seguridad del software "COACTI" utilizado en la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Belén de los Andaquíes para llevar a cabo el cobro persuasivo del impuesto predial unificado.



### 7.1 Código Fuente Vulnerable

El acceso al código fuente del Sistema COACTI no está restringido, permitiendo que los funcionarios de la Secretaría de Hacienda tengan acceso a librerías de código fuente del Software el equipo auditor evidencio que la unidad de disco local "C" donde se encuentra el código fuente del Sistema está compartida para todos los usuarios de la dependencia generando un inadecuado control de acceso donde se puede ocasionar serios problemas como la posibilidad de eliminar, modificar o copiar los archivos.

### 7.2 Acceso Inseguro al Sistema

El equipo Auditor detectó que el sistema COACTI no cuenta con una clave de acceso ni un usuario, Este hecho permite que se reste confidencialidad y seguridad al sistema, permitiendo el ingreso a todos los módulos del mismo.

Lo anterior es ocasionado por la deficiencia del sistema de control interno y ausencia de seguimiento y verificación a los procesos de sistemas de información, configurándose como **hallazgo administrativo**.

### HALLAZGO No. 8 AUSENCIA DEL SOFTWARE PARA COBRO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Belén de los Andaquíes, no cuenta con el software adecuado para el recaudo del impuesto de Industria y Comercio, que calcule lo que debe pagar el contribuyente de acuerdo a lo establecido en la resolución 130-93-02-03 del 30 de Juno de 2012 de esta secretaria. La información de los contribuyentes no está bien administrada, ya que está almacenada en un archivo plano de Excel, sin contraseña y es fácil de acceder y modificar. Lo cual incumple con la ley 1266 en el artículo 4° donde se expresan los principios de la administración de los datos, específicamente los principios de seguridad de la información y de confidencialidad de la misma.

Lo anterior es ocasionado por la deficiencia del sistema de control interno y ausencia de seguimiento y verificación a los procesos de sistemas de información, configurándose como **Hallazgo Administrativo**.

### HALLAZGO No. 9 MAL ESTADO DE LOS RECIBOS DE PAGO DEL 2011

La administración pública deberá garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos conforme lo establece el artículo 13 de la Ley 594 del 2000. Sin embargo, se evidenció que en la Secretaría de Hacienda los recibos de pago por concepto de impuesto predial e industria y comercio del año 2011 reposan en una caja de cartón, como se evidencia en la siguiente imagen.



Imagen 1. Espacio dispuesto para el archivo del 2011.

Además de incumplir con la ley mencionada, también quebranta el artículo 7° de la ley 1266 de 2008 en su numeral 6. “Conservar con las debidas seguridades los registros almacenados para impedir su deterioro, pérdida, alteración, uso no autorizado o fraudulento.” Como se evidencia en las siguientes imágenes.

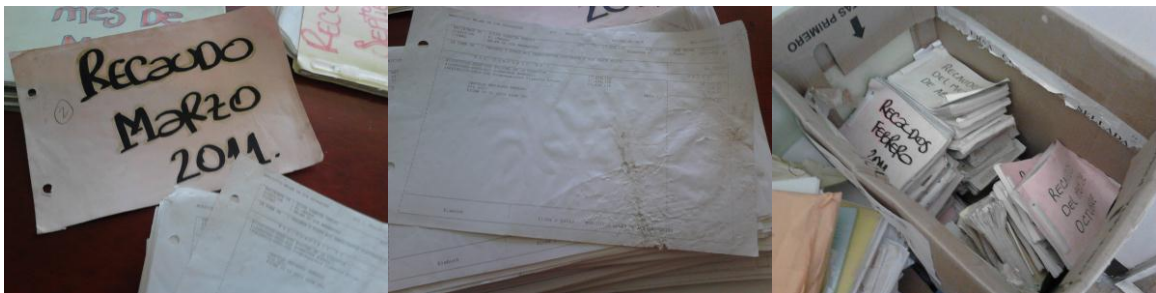


Imagen 2. Archivo de los recibos del recaudo de impuestos de 2011

Situación que se presenta por las deficiencias del sistema de control interno y la falta de aplicación de la normatividad de archivo, configurando así un **Hallazgo Administrativo**, con presunta **incidencia disciplinaria**.

#### **HALLAZGO No. 10 VALORACIÓN DE CONTRATO 111-25-05-012 DEL 18 DE ABRIL DE 2012**

Dentro de la auditoría gubernamental se revisó la denuncia del Alcalde de Belén de los Andaquíes Doctor JAIME URIEL MEJÍA ZULUAGA, del día 11 de octubre del año en curso, recibido en la Contraloría Departamental el día 18 del mismo mes, con radicado No. 4988. Donde informa sobre posibles irregularidades en la Oficina de Recudo Vigencia 2011, adjuntando el contrato de prestación de servicios profesionales No. 111-25-05-012 del 18 de abril de 2012 con objeto “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA **OFICINA DE RECAUDO MUNICIPAL EN LA AUDITORÍA EN LA BASE DE DATOS DE PREDIAL, CUADRE DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL EN LA VIGENCIA 2011. APOYO LOGÍSTICO EN LA ELABORACIÓN DE LA FACTURACIÓN MASIVA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO.**”, Celebrado con el contratista JOSÉ ALBERTO PRIETO GUIO con C.C. 79'280.659 de Bogotá. Con la Imputación “INVERSIÓN CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES-OTROS SECTORES FORTALECIMIENTO- RUBRO: PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN, CÓDIGO: 020201061202” por valor de CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS \$4.060.000, con un plazo de dos (2) meses. Además de lo anterior se adjunta, el informe de la auditoría emitido por



el contratista antes mencionado, y los recibos de caja y liquidaciones con diferencias.

De acuerdo con esta información se realizó una valoración de dicha auditoría realizada por el Contratista Prieto, de acuerdo a dicho contrato. En la cual se evidenciaron varias inconsistencias.

### 10.1 INHABILIDAD PARA EJERCER ACTIVIDADES DE INGENIERÍA

El señor Jose Alberto Prieto Guio no se encuentra legalmente registrado ante el Consejo Profesional de Ingeniería COPNIA para presentarse como ingeniero o realizar actividades afines a la ingeniería, tal como se hace en el contrato No. 175 de 2011, pues este contrato se ejecuta bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, mencionándose como ingeniero de sistemas profesional y en su propuesta presentada a la Alcaldía de Belén de los Andaquíes hace alusión a que su empresa registrada con el NIT: 79.280.659 – 0 y que se nombra como “**JOSE ALBERTO PRIETO GUIO Y/O SUS SISTEMAS**” realiza actividades sobre ingeniería de software y computación, aun cuando la Ley 842 de 2003 establece que la persona que no cuente con la tarjeta profesional del COPNIA no podrá ejercer ninguna labor profesional, técnica y/o auxiliar asociada a la ingeniería.

Lo anterior indica que cualquier contrato ejecutado por el señor José Prieto, no cumple con la normatividad legal para celebrarse, pues se encontraría realizando actividades del ejercicio de la ingeniería, por tal motivo se está incumpliendo la Ley 842 de 2003, Ley 1474 de 2011 y la Ley 80 de 1993.

### 10.2 PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL CRUCE DE CUENTAS ENTRE CORPOR Y SIIGO

La Contraloría Departamental del Caquetá mediante oficio No. 100-28-01-136 del 18 de Octubre de 2012, radicado bajo el No. 4988, recibió denuncia por parte del Alcalde del municipio de Belén de los Andaquíes, en la cual advierte a este organismo de control sobre presuntas irregularidades en la Secretaría de Hacienda de dicho ente territorial, específicamente en el proceso de recaudo, relacionadas con el manejo del ingreso del impuesto predial. Denuncia que fue trasladada al grupo auditor a mediante memorando CF-429 del 31 de octubre de 2009, a efectos de que se evacúe dentro del proceso auditor.

Durante el trabajo de campo, el grupo auditor procedió a hacer el respectivo análisis sobre los hechos puestos a consideración del órgano de control, estableciendo que el informe emitido por el contratista José Alberto Prieto Guio presenta inconsistencias en 5 registros del sistema CORPOR, que al momento de realizarse la verificación de los registros con la copia extraída del sistema por parte del equipo Auditor, no se evidencian en el mismo; de igual forma al momento de realizar el consolidado total del recaudado de Impuesto Predial Unificado vigencia 2011 se demuestra que el total de pago registrado en el informe del contratista es de \$239'289.874.00, distinto al análisis efectuado por el Equipo Auditor, toda vez que el valor total del recaudo del impuesto predial es de \$238'429.298.00, evidenciándose una diferencia de \$860.576.00.

Por otro lado, la Secretaría de Hacienda mediante certificación del 13 de Noviembre del 2012 relaciona los recaudos por concepto de impuesto predial unificado del año 2011 registrado en el software contable SIIGO que hacen a la suma de **\$160.551.312**. De esta manera el equipo auditor concluye que existe una diferencia por el valor de **\$77.904.984**, que presuntamente no fueron registrados en el sistema contable SIIGO, pero registrados en el sistema CORPOR como pagos, como se relaciona en la siguiente tabla:



| MES        | ABONOS SELECCIONADOS CORPOR | VALOR TOTAL ABONOS SIIGO | VALOR TOTAL ABONOS CORPOR | DIFERENCIA |
|------------|-----------------------------|--------------------------|---------------------------|------------|
| ENERO      | 60                          | 4,614,528                | 7,126,895                 | 2,512,367  |
| FEBRERO    | 254                         | 24,431,603               | 35,540,749                | 11,109,146 |
| MARZO      | 403                         | 71,810,103               | 93,879,319                | 22,069,216 |
| ABRIL      | 71                          | 8,189,150                | 13,765,961                | 5,576,811  |
| MAYO       | 88                          | 13,811,515               | 19,649,879                | 5,838,364  |
| JUNIO      | 23                          | 3,499,579                | 6,124,447                 | 2,624,868  |
| JULIO      | 27                          | 2,283,506                | 4,375,198                 | 2,091,692  |
| AGOSTO     | 39                          | 7,191,484                | 13,834,644                | 6,643,160  |
| SEPTIEMBRE | 31                          | 3,684,713                | 6,442,743                 | 2,758,030  |
| OCTUBRE    | 48                          | 10,252,112               | 19,565,572                | 9,313,460  |
| NOVIEMBRE  | 30                          | 2,291,820                | 3,824,444                 | 1,532,624  |
| DICIEMBRE  | 79                          | 8,491,199                | 14,326,448                | 5,835,249  |
|            | 1153                        | 160,551,312              | 238,456,299               | 77,904,987 |

Por lo anterior se prevé un presunto detrimento al patrimonio por cuantía de **\$77.904.987**, por cuanto dicho valor no fue contabilizado en el sistema SIIGO. Situación que se presenta por las deficiencias del sistema de control interno y ausencia de controles de los sistemas de información estableciéndose un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 610 del 2000

Por lo anterior, se considera como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, debido al incumplimiento de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 del 2002, los artículos 140, 159 y 161 de la Ley 769 del 2002 y Ley 610 de 2000, respectivamente, ocasionado por el irregular registro de recaudo de impuesto predial unificado, los cuales ascienden a la suma de \$77'904.987 pesos mcte.



ANEXO No. 1  
Matriz de Consolidación de Hallazgos  
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA  
Dirección Técnica de Control Fiscal Integral

ENTIDAD AUDITADA: Secretaría de Hacienda Alcaldía de Belén de los Andaquíes  
VIGENCIA: 2011-Noviembre 2012  
MODALIDAD AUDITADA: Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial

| No. | Descripción del Hallazgo  | Traslado |        |       |       |      | Página Informe | Cuantía en \$ |
|-----|---|----------|--------|-------|-------|------|----------------|---------------|
|     |   | Activo.  | Fiscal | Disc. | Penal | I.P. |                |               |
| 1   | No capacitan al personal frente a los sistemas de información, lo cual no permite el pleno desempeño de sus actividades laborales.  | X        |        |       |       |      | 8              |               |
| 2   | No existen planes y programas que incluyan los de información, lo que impiden el avance tecnológico en la entidad   | X        |        |       |       |      | 9              |               |
| 3   | Hay errores en la administración de los riesgos, lo que influye en la toma de decisiones y en la prevención y corrección de situaciones que acarren pérdidas a la entidad.      | X        |        |       |       |      | 9              |               |
| 4   | No hay adecuadas actividades de control, lo que pone en grave riesgo la entidad.  | X        |        |       |       |      | 11             |               |
| 5   | Se extraviaron los soportes de los datos de los predios dados por el IGAC, lo que impide la consulta de los mismos y la recuperación de la base de datos en momentos de fallas. | X        |        |       |       |      | 12             |               |
| 6   | El sistema de información CORPOR presenta errores, lo que impide que cumplan los objetivos organizacionales.  | X        |        |       |       |      | 12             |               |
| 7   | Hay errores en el sistema COACTI, lo que no permite el cumplimiento de las actividades de recaudo.  | X        |        |       |       |      | 17             |               |



| No. | Descripción del Hallazgo   | Traslado |        |       |       |      | Página Informe | Cuantía en \$ |
|-----|--|----------|--------|-------|-------|------|----------------|---------------|
|     |  | Activo.  | Fiscal | Disc. | Penal | I.P. |                |               |
| 8   | No hay un software para el cobro de los impuestos de industria y comercio, lo que impide pleno cumplimiento de las labores de recaudo. | X        |        |       |       |      | 18             |               |
| 9   | Los recibos de pago del 2011 están en mal estado y están mal ubicados, lo que dificulta su aprovechamiento.                            | X        |        | X     |       |      | 19             |               |
| 10  | Se valoró el resultado de la auditoría realizada en el sistema de información, y se encontró falencias en la misma.                    | X        |        | X     |       | X    | 19             |               |

**Nota:** Para efectos de la controversia y la elaboración del plan de mejoramiento, se recomienda tener en cuenta los hallazgos marcados en la connotación administrativa y el análisis efectuado dentro del cuerpo del informe.

La entidad cuenta con un término no mayor de cinco (5) días contados a partir del día siguiente del recibo de esta comunicación, para que plantee sus comentarios en copia dura y archivo magnético.